Esquel, de diciembre de 2011.-

------**VISTO:**----------

------El recurso de apelación interpuesto a fs. 141 por la Sra. M. G., con el patrocinio letrado de D. S., contra la sentencia de fs. 129/135, y-------
---

------**CONSIDERANDO:**----------

------Que del informe de la Actuaria de fs. 147 se desprende que la demandada Sra. M. G., con la representación del Dr. D. S., apeló la sentencia definitiva de fs. 129/135.----------
------Habiendo sido puestos los presentes autos en Secretaría a los fines dispuestos por el art. 262 de la Ley XIII Nº 5 del Digesto Jurídico provincial, la demandada, no expresó agravios dentro del plazo legal que tenía para hacerlo, por lo que corresponde y por imperio del art. 269 de la Ley XIII Nº 5 del Digesto Jurídico provincial, declarar desierto el recurso intentado.----------
------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,----------

----------**R E S U E L V E**----------

------1) **DECLARAR DESIERTO** el recurso de apelación articulado por la demandada Sra. M. G., con la representación del Dr. D. S., contra la sentencia definitiva de fs. 129/135, de conformidad con lo dispuesto por el art. 269 de la Ley XIII Nº 5 del Digesto Jurídico provincial.-------
---
------2) **REGÍSTRESE**, notifíquese y devuélvase.----------

------La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V, Nº 17 del D.J.P.) y encontrarse en uso de licencia el Dr. Claudio A. Petris.----------

JORGE LUIS FRÜCHTENICHT GÜNTHER ENRIQUE FLASS

REGISTRADA BAJO EL N° CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS NTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2011. CONSTE.